

EJIDO “LA SOLUCION SOMOS TODOS”
TITULAR DEL PIMVS
PRESENTE

**AT’N.: PABLO CONTRERAS, CARMEN ALMEIDA
GARCÍA Y CRESPIN DE DIOS OVANDO**
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL
COMISARIADO EJIDAL Y REPRESENTANTES
LEGALES DEL PIMVS

En respuesta a su escrito de fecha 03 de febrero de 2020, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 07 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural “PIMVS” en su Modalidad Vivero en el predio innominado, ubicado la Carretera estatal Nicolás Bravo –Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha siete de febrero del año dos mil veinte, ingreso a esta Delegación la solicitud para dar de alta en el Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad **Vivero** el predio innominado, ubicado la Carretera estatal Nicolás Bravo –Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco, adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre para la especies; Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 9560 M² (00-95-60 Has.), amparada con la original y copia simple de la Escritura No. 22,689 de fecha 13 de diciembre de 2010, expedida por el Notario Público No. 03 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual se hace constar el contrato COMORAVENTA a favor de los C.C. Felipe de Dios Ovando y Sobeida Castillo Vázquez, respecto de un predio rustico, ubicado la Carretera estatal Nicolás Bravo–Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco.

III.- Así mismo se tiene original y copia simple del contrato de COMODATO celebrado entre los CC. Felipe de Dios Ovando y Sobeida Castillo Vázquez como COMODANTE y por la otra parte los CC. Pablo Contreras, Carmen Almeida García y Crespín de Dios

Página 1/5

Ovando, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido La Solución Somos Todos del municipio de Paraíso, Tabasco, como COMODATO respecto de una fracción correspondiente al 14.73% del Predio Rustico, ubicado la Carretera estatal Nicolás Bravo-Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de (00-95-60 Has.), donde el comodante otorga la enajenación temporal y gratuita de uso, goce y disfrute del 100% que le corresponde al predio mencionado, por un periodo de tiempo Indefinido.

IV.- Que mediante visita de campo efectuada por Personal Técnico adscrito a esta Delegación, el trece de marzo del presente año, se pudo observar que la superficie destinada para el PIMVS corresponde a la descrita en el Plan de Manejo y que al momento de la visita no se cuenta con material vegetativo (Semillas, propagulos y/o plantas) de las especies de Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción XII 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 0003/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación mediante Oficio No. UJ/004/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS; Oficio No. SGPARN/147/0348/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, recibido por la a División Académica de Ciencias Biológicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (DACBIOL) el día 5 de marzo de 2020, mediante el cual se le solicita su opinión técnica respecto al Plan de Manejo para el establecimiento de un Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su Habitat Natural (PIMVS) denominado "LA SOLUCION SOMOS TODOS" el cual tiene como objetivo la producción intensiva de las especies de mangle; *Laguncularia racemosa*, *Rhizophora mangle* y *avicennia germinans*, en acatamiento a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y 41 de del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la DACBIOL no remitió a esta Autoridad el informe



antes solicitado, teniéndose entonces que el plazo otorgado a la Autoridad antes citada, venció el día 26 de marzo de 2020, por lo consiguiente ésta Autoridad asume que no existe objeción alguna respecto al contenido del Plan de Manejo, por lo que esta autoridad da seguimiento al Registro del PIMVS; Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0213/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 18 de febrero de 2020, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra del C. **Ejido La Solución Somos Todos**, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad el Of. No. PFPA/33.1/8C.17.3/000241/20 de fecha 11 de marzo de 2020, informando que de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, así como en los sistemas Institucionales de la PROFEPA, no se encontró evidencia de la existencia de algún procedimiento instaurado en contra del C. Ejido La Solución Somos Todos; Supervisión Técnica al predio el día 13 de marzo de 2020 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR / RESPONSABLE TECNICO
LA SOLUCION SOMOS TODOS	SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0031-TAB/20	Carretera estatal Nicolás Bravo - Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco.	<i>Laguncularia racemosa.</i> <i>Rhizophora mangle.</i> <i>Avicennia germinans</i>	Titular: Ejido La Solución Somos Todos. Responsable Técnico: Ecólogo Sergio Morales Becerra

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) se otorga para realizar actividades de: Producción, Mantenimiento, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo.

SEGUNDO.- Una vez revisado el Plan de Manejo presentado y aprobado de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrán ser manejadas las especies de; Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*.

TERCERO.- Deberá de informar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, toda la producción de plantas que sucedan en el PIMVS, demostrando la procedencia legal de las semillas, de conformidad con los artículos 51 de la ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la citada Ley, con la finalidad de actualizar sus inventarios.

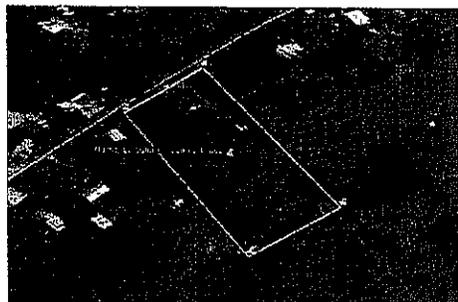
CUARTO.- Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de ese PIMVS, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el Aviso de Aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

QUINTO.- Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTO.- Georreferenciación del predio destinado para el PIMVS modalidad Vivero..

(Carretera estatal Nicolás Bravo -Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco.)

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	487933.00	2024796.00
2	487887.00	2024747.00
3	487963.00	2024627.00
4	488014.00	2024665.00



Finalmente, le informo que la presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente al **EJIDO LA SOLUCIÓN SOMOS TODOS**, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Francisco Rivera Hernández, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales”

C. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ



ESTADO DE
TABASCO

“Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son firmadas vía electrónica”

Copias para:

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
Ing. Mayra Cecilia Villagomez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Archivo.
FRH*LSM*PPP*CMBJ... 27/LR-0016/02/20



EJIDO "LA SOLUCIÓN SOMOS TODOS"
TITULAR DEL PIMVS
PRESENTE

**AT'N.: PABLO CONTRERAS, CARMEN ALMEIDA
GARCÍA Y CRESPIN DE DIOS OVANDO**
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL
COMISARIADO EJIDAL Y REPRESENTANTES
LEGALES DEL PIMVS

En respuesta a su escrito de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual ingresa el Plan de Manejo como uno de los requisitos para la Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural "PIMVS" Modalidad Vivero del Predio innominado, ubicado en Carretera estatal Nicolás Bravo-Chiltepec S/N. Ranchería Nicolás Bravo 2da. Sección, municipio de Paraíso, Tabasco; ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 07 de febrero del mismo año, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 26 y 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracción XII 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 27, 42, 131 fracción II inciso a y c del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Acta de Supervisión Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 13 de marzo de 2020 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el Área Técnica de esta Dependencia, éste ha sido **aprobado** para realizar actividades de: Producción, Mantenimiento, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo de las especies; Mangle blanco *Laguncularia racemosa*, Mangle rojo *Rhizophora mangle* y Mangle negro *Avicennia germinans*, así como reconocer al Ecol. Sergio Morales Becerra, como Responsable Técnico y quien será Responsable Solidario junto con el Titular del PIMVS del manejo de la especie.





Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/47/0617/2020
Asunto: **Plan de Manejo de PIMVS**
Villahermosa, Tabasco, a 16 de Julio del 2020

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies en riesgo de flora silvestre deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-015, modalidad B. Acompañado de su inventario actualizado.

Notificase personalmente al **"EJIDO LA SOLUCIÓN SOMOS TODOS"**, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Francisco Rivera Hernández, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

C. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Copias para:

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Archivo.
FRH *LSM *RPP *CMBJ.../27/LR-0016/02/20



C. DANIEL GUZMÁN ANTONIO
TITULAR DEL PROYECTO "UMA EL SANTUARIO"
PRESENTE.

En atención a su escrito de fecha 18 de febrero de 2020, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Delegación el Registro y Aprobación del Plan de Manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "EL SANTUARIO" ubicada en la Rancharía Lomas Alegres 1ra. Sección, municipio de Tacotalpa, Tabasco, al respecto se dicta la presente resolución que a la letra dice.

En respuesta a su propuesta del Plan de Manejo presentado en esta Delegación dentro de los requisitos para la Conservación de la Vida Silvestre, Modalidad en Vida Libre denominada "**EL SANTUARIO**", a desarrollarse en el predio innominado, ubicado en la Rancharía Lomas Alegres 1ra. Sección, municipio de Tacotalpa, Tabasco, ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 24 de febrero de 2020; y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre; 37, 38, 40, 41 y 43 fracción I del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; Acta de Supervisión Técnica elaborada por el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de fecha 24 de julio de 2020 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, este ha sido **Aprobado** para la realización de actividades de: Mantenimiento, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo de la Especie Cedro Rojo (*Cedrela odorata*), así como reconocer al Ing. Antonio Orozco Ramos, como Responsable Técnico de la citada UMA, quien será Responsable Solidario junto con el Titular de la UMA de la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat.

Finalmente le comunico a usted que para cualquier Tipo de Aprovechamiento de los ejemplares de la especie *Cedrela odorata* en esa Unidad, deberá solicitarlo en el Formato Oficial (FF-SEMARNAT-015) especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marcaje individual de conformidad con lo establecido en los Artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 91 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre, así como las estimaciones poblaciones de la especie que se va a provechar.

Página: 1 de 2





Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/0641/2020
 ASUNTO: PLAN DE MANEJO DE LA UMA "EL SANTUARIO"
 Villahermosa, Tab., a 27 de Julio de 2020.

Notifíquese personalmente al **C. DANIEL GUZMÁN ANTONIO**, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Francisco Rivera Hernández, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

LIC. FRANCISCO RIVERA HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre.- México, D.F.
- Mayra Cecilia Villagomez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad
- C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

- Edificio
Archivo:

FBIH/LSM/RPP/CMBJ. 27/U0-0058/02/20

